

Radicado: 2023-160

Auto de Sustanciación No. 956

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE MANIZALES

Treinta y uno de mayo de dos mil veintitrés

Dentro del presente proceso de **FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA (para mayores)**, promovido por **LILIANA ROMÁN RÍOS**, quien actúa a través de estudiante de consultorio jurídico, en contra de **MÓNICA TRUJILLO ROMÁN**, se agrega oficio proveniente de la **EPS SANITAS**, en el que informa sobre la actual vinculación laboral de la demandada como empleada de la empresa **MABE S.A.**

Así las cosas, el despacho ordenará como medida cautelar en favor de la demandante, el embargo y retención del 15% de lo devengado como salario por la demandada en la citada empresa, por concepto de cuota provisional de alimentos, dinero que descontará de nomina su empleador y lo consignará a ordenes de este despacho en la cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Séptimo de Familia de Manizales Caldas,

RESUELVE:

1°. DECRETAR como cuota alimentaria provisional, el 15% de lo devengado por la demandada como salario en la empresa **MABE S.A.**, que pondrá a disposición el pagador en la cuenta de depósitos

judiciales número 170012033007, código 6, del Banco Agrario. Por secretaría se libraré oficio comunicando la medida a través de oficio gestionado por el Centro de Servicios Judiciales.

2°. AGREGAR oficio proveniente de la **EPS SANITAS** en el cual informa sobre la vinculación laboral de la demandada, con la empresa **MABE S.A.**

NOTIFÍQUESE



MARÍA PATRICIA RÍOS ALZATE

JUEZ

Firmado Por:

María Patricia Ríos Alzate

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 007 Oral

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9c6dd20d372f2222ff4407881d5c0df86eedbe5ffe9cb6e05217396dc777a5c4**

Documento generado en 31/05/2023 10:13:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>